

EXPTE: RDM-1719601-2024

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, que regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador 1 de 30 de abril de 2024).

En primer lugar debemos advertir que de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Así las cosas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, en el marco de la Política Pesquera Común, se genera la obligación para todos los Estados Miembros de garantizar que las actividades relacionadas con ella sean sostenibles a largo plazo desde la perspectiva medioambiental, económica, social y de empleo. Entre ellas, se encuentra la pesca recreativa que, al igual que todas las demás actividades que integran el Sector Pesquero, requiere una regulación que facilite el control eficaz de dicha actividad.

En Andalucía, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, establece que la Consejería de Agricultura y Pesca, promoverá la pesca marítima de recreo en aguas interiores como actividad de ocio, garantizando que la misma no afecte a las medidas de conservación, protección y recuperación de los recursos pesqueros y de los fondos y flora marinos. Para ello, establecerá las condiciones para su ejercicio en sus distintas modalidades, los útiles de pesca permitidos, fijará los períodos y zonas de pesca, así como las especies autorizadas, el volumen y topes máximos de captura.

El desarrollo reglamentario de dicha Ley, actualmente, viene dado a través del Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 1/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Decreto, deroga de forma expresa el anterior Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regulaba la pesca marítima de recreo en aguas interiores y su Orden de desarrollo. El Decreto 205/2003, establece que habrá de ser desarrollado en determinadas materias mediante Orden de la Consejería competente en materia de pesca marítima recreativa .

Así, a través del proyecto de Orden objeto del presente informe, se desarrollan los aspectos previstos en el Decreto tales como el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, renovación y convalidación de la licencia de pesca marítima recreativa, la declaración de capturas a los efectos de recogida y recopilación de datos por la administración pesquera, la inscripción de las embarcaciones de 6ª y 7ª lista del Registro de Buques y Empresas navieras que practiquen la pesca marítima recreativa y la comunicación de aquellos concursos, competiciones y campeonatos en los que se pretenda superar el volumen de capturas autorizados.

Del mismo modo, persigue una simplificación de los distintos procedimientos administrativos regulados en el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, al tiempo que fomenta la utilización de los medios electrónicos en la pesca marítima recreativa mediante la puesta a disposición de una aplicación informática gratuita denominada "ApescaR", a través de la cual las personas jurídicas están obligadas a realizar todos los trámites previstos en la Orden, sin perjuicio de que las personas físicas puedan también seguir haciéndolos a través de la presentación en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a la **competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera. Además, corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida, la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 2/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas previas**, de fecha 24-11-2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• **Informe de valoración del trámite de Consulta Pública Previa, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de fecha 11-01-2024, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía (consta copia de la misma), con un plazo de participación comprendido entre el 25 de noviembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 3/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según manifiesta el Órgano Directivo, sin que se hayan recibido aportaciones.

• **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 22-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Orden de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 06-02-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria justificativa**, de fecha 29-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 22-01-2024, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria valoración de las Cargas Administrativas**, de fecha 22-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria económica y anexo**, de fecha 22-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 22-01-2024, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, ni el oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia**, de fecha 29-01-2024, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 4/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:

- Federación Andaluza de Pesca Deportiva (FAPD).
- Asociación de Pesca Responsable Al-Andaluz (APRA).
- Asociación Pescadores Recreativos “Pesca Responsable”.
- Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas (FAAS).
- International Forum for Sustainable Underwater Activities (IFSUA).

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto de disposición**, de fecha 22-01-2024, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Informes preceptivos:

- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Consultas oficiales:

- Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Otras consultas oficiales:

- Servicios de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Pesca.

• **Resolución de 9 de febrero de 2024,, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de orden**, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 30 de enero de 2023.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 5/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, con resultado positivo, y como consecuencia “Anexo II”, de fecha 22-01-2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 26-01-2024, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria sobre el impacto en la familia**, de fecha 22-01-2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

• **Memoria relativa a las cargas administrativas**, de fecha 22-01-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

• **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 22-01-2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

• Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 22-01-2024, por la que se **designa persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general**.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 20-02-2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (en adelante SGAP)**, Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 22-02-2024, de conformidad con lo es-

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 6/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



tablecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

• **Oficio solicitando Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante ACREA)**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 13-02-2024, **así como el Informe Propuesta de la Directora del Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica**, de fecha 15-04-2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas. Dado que han transcurrido los diez días hábiles preceptivos desde su solicitud (art. 80 Ley 39/2015, de 1 de octubre), procedemos a proseguir con la tramitación del proyecto, sin perjuicio de que en cualquier otro momento posterior, se remita el citado informe definitivo.

• **Informe de la Delegada de Protección de Datos**, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 11-04-2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.3º de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la Elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General.

Otros informes:

• Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la **valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos**, de fecha 30-04-2024, e **Informe de ampliación del mismo**, de fecha 07-05-2024.

• Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la **valoración de las observaciones emitidas durante el trámite de audiencia y durante la información pública**, de fecha 30-04-2024.

No consta:

• **Informe de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)**, conforme al artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 7/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

### 3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 1/CAPADR/24918, el texto de la norma en trámite debe incluir los citados códigos, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

### 4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### 5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 8/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, doce artículos divididos en seis capítulos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos formularios.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

### De carácter formal:

- De acuerdo con las directrices de BOJA, el texto final se debe redactar en formato BOJA para su posterior publicación, y se debe evitar la negrita.
- Los Anexos formularios se deben normalizar junto con el área de Telematización de esta Consejería.
- Se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas. En cuanto al uso de las mayúsculas, en la escritura, la letra base es la minúscula, de modo que la mayúscula debe aplicarse únicamente en aquellos casos en que la norma prescribe su uso: Mayúscula inicial después de la puntuación o en nombres propios, siglas, etc.

### Con carácter de fondo:

- En el **preámbulo**, en lugar de decir “*La presente Orden contiene seis Capítulos que desarrollan 12 artículos y varias Disposiciones*”, se debe concretar el número y tipo de disposiciones que contiene la Orden.
- En el **artículo**, en cuanto a la información sobre el código de procedimiento y el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, donde presentar la documentación, en lugar de ser tan repetitivos durante todo el texto, se podría desarrollar en un artículo (artículo 3) y citar éste en los demás artículos donde se haga referencia a la citada información.
- En el **artículo 10.3**, en lugar de decir “*(...) así como en los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (...)*”, sería mejor concretar esos lugares y registros citando del artículo donde

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 9/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



están previstos, del siguiente modo: “(...) así como en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (...)”

- El contenido previsto en los **artículos 5.8, 7.10.11 y 12, y 10.7**, sería más propio desarrollarlos en un artículo relativo al régimen sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia.

## 7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	23/05/2024	PÁGINA 10/10
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRA476PW5ZCBHD7PUZWLU47KCR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	